



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 64 -2022/GAF

Lima, 06 SEP. 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



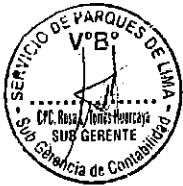
VISTO: El Informe N°D00541-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento a través del cual se solicita la conformación de la Comisión de Inventario del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21° del Reglamento, establece que *"Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario"*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva se señala respecto al Inventario de bienes muebles patrimoniales: "Consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.";



Que, el artículo 31 de la Directiva señala: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre"; "La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario"; "El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones";

Que, en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva señala: "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces";

Que a través del Informe N°D00541-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 18 de agosto de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento solicita la conformación de la Comisión de Inventario del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio 2022

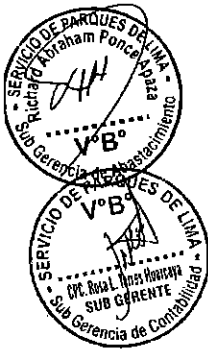
Que, por los fundamentos expuestos y en mérito de la normativa vigente sobre la materia, se debe proceder con la designación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre de 2022, resultando pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico de bienes patrimoniales del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la cual estará conformada por los siguientes representantes:

- **Juan Carlos Montalvo Benites, Presidente**
Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas




- **Glenda Priscilla López Esquivel, Miembro**
Representante de la Subgerencia de Contabilidad
- **Richard Abraham Ponce Apaza, Miembro**
Representante de la Subgerencia de Abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Inventario que realice el procedimiento de toma de inventario físico de los bienes patrimoniales del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, con cierre al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento y demás disposiciones aplicables y vigentes.

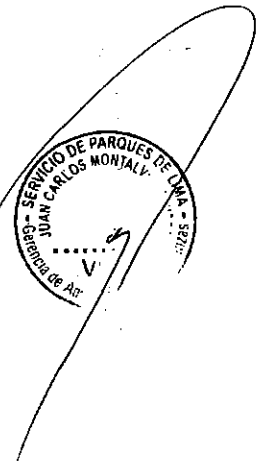


ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario 2022, a la Subgerencia de Abastecimiento, a la Subgerencia de Contabilidad y al Área de Control Patrimonial.

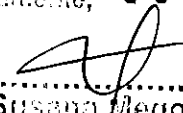
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el personal que labora en el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento participe en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. **JUAN CARLOS MONTALVO BENITES**
Gerente de Administración de Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 256-564 D
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir.....
Atentamente, **06 SEP 2022**

Susana Plego Jiménez
Sub Gerente de Gestión Documentaria